



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**9L/PNL-0618** Del **GP Mixto**, sobre carácter gratuito de las copias del historial clínico solicitadas por los usuarios del Servicio Canario de la Salud.

Página 1

**9L/PNL-0619** Del **GP Socialista Canario**, sobre el mapa escolar del municipio de Arico.

Página 3

### PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**9L/PNL-0618** *Del GP Mixto, sobre carácter gratuito de las copias del historial clínico solicitadas por los usuarios del Servicio Canario de la Salud.*

*(Registros de entrada núms. 6403 y 6464, de 29/6 y 3/7/2018, respectivamente).*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de julio de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 5.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

5.1.- Del GP Mixto, sobre carácter gratuito de las copias del historial clínico solicitadas por los usuarios del Servicio Canario de la Salud.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 12 de julio de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento y a instancia de la diputada Melodie Mendoza Rodríguez, presenta la siguiente proposición no de ley, para solicitar el carácter gratuito de las copias del historial clínico solicitadas por los usuarios del Sistema Canario de la Salud, para su tramitación ante la Comisión correspondiente.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Canarias es una de las pocas comunidades autónomas (al igual que Castilla y León, Cantabria o Valencia entre otras) que continúa cobrando una tasa por servicios administrativos a los usuarios interesados en obtener una copia de su historial clínico. En concreto, a excepción de las diez primeras fotocopias, la administración cobra 0,0686 € por cada folio extra que forme parte del historial de los pacientes.

La Administración justifica el cobro de tasas en base a la afirmación de que la historia clínica tiene carácter de expediente administrativo, a pesar de que no se menciona como tal en ninguna de las definiciones reflejadas en la ley. Partiendo de esta premisa y teniendo en cuenta que se trata de un conjunto organizado de datos de carácter personal, le resulta aplicable el régimen de protección regulado en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal* y que dispone en su artículo 15 que, “el interesado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos”.

Esta afirmación se ve reforzada por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, que dispone en sus consideraciones la necesidad de que se arbitren fórmulas para facilitar a los interesados el ejercicio de sus derechos, incluidos los mecanismos para solicitar y, en su caso, obtener de forma gratuita, el acceso a los datos personales y su rectificación o supresión, así como el ejercicio del derecho de oposición.

El Reglamento 2016/679 establece también en su artículo 12.5 que “cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud”.

El Servicio Canario de Salud aplica el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo como “excesivo” todo lo que supere las diez primeras páginas del historial, quedando exentos del pago de esta tasa únicamente las personas que puedan acreditar encontrarse en situación de desempleo.

Resulta especialmente preocupante que Canarias sea de las pocas comunidades autónomas que continúan cobrando una tasa administrativa por la obtención de esta información, algo completamente ilógico al tratarse de datos de índole personal de los propios interesados y que en comunidades como Andalucía, Galicia o Cataluña se obtienen mediante la simple presentación de una solicitud y el cumplimiento de determinados requisitos a reunir por el usuario.

Estamos hablando de una situación que ha generado numerosas quejas por parte de los usuarios a lo largo de los años, tal y como manifestó en su momento el Diputado del Común en la Resolución EQ-1506/2013 que dirigió la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud y a la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, recomendando “retornar a la mayor brevedad posible a la situación anterior en la que no se procedía al cobro de las tasas de servicios administrativos en este ámbito”; recomendación que, por cierto, fue desoída.

Actualmente, la única opción gratuita disponible es la de acceder al historial clínico electrónico, que incluye solo parte de la documentación que integra el historial, no recoge, por ejemplo, las radiografías o imágenes de las resonancias, mamografías y un largo etcétera. Y no solo nos encontramos ante este hecho en cuanto al sistema electrónico, en numerosas ocasiones las copias de los historiales no integran la totalidad de la documentación, a pesar de ser una obligación que vienen señalando de forma reiterada los tribunales de justicia en sentencias como la de la Audiencia Nacional 4911/2013, de 6 de noviembre de 2013 o la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 2474/2006, de 28 de febrero de 2006, de modo que se entiende que la previsión establecida en el artículo 18 de la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*, comprende el derecho del usuario a obtener una copia de la documentación íntegra obrante en la historia clínica, incluidas las pruebas diagnósticas y no solo los informes efectuados sobre tales pruebas.

Con todo lo anteriormente expuesto, es incuestionable que los usuarios del sistema sanitario público están amparados por la ley a la hora de obtener de manera gratuita la documentación integrada en su historia clínica, con más razón si tenemos en cuenta que se trata de usuarios que se encuentran bajo la cobertura del Servicio Canario de la Salud y que lo que piden no es más que un conjunto de datos de índole personal del propio usuario.

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos y de la situación anteriormente descrita, el Grupo Parlamentario Mixto propone la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

1. *Eliminar el cobro de la tasa por servicios administrativos vinculada a la obtención del historial clínico por parte de los usuarios del Servicio Canario de la Salud, tanto en formato físico como digital.*
2. *Que la historia clínica, tanto en su formato físico como electrónico, incluya la totalidad de la documentación que se genere sobre el paciente, incluyendo resultados de las diversas pruebas diagnósticas a las que es sometido y no solo a los informes médicos de dichas pruebas.*
3. *Que, a la hora de solicitar copia del historial clínico, la Administración no inste al usuario a justificar el motivo de tal solicitud, ya que se trata de un derecho que se le reconoce por ley.*

En Canarias, a 29 de junio de 2018.- EL DIPUTADO Y PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Casimiro Curbelo Curbelo.

**9L/PNL-0619 Del GP Socialista Canario, sobre el mapa escolar del municipio de Arico.**

*(Registro de entrada núm. 6405, de 29/6/2018).*

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de julio de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

5.2.- Del GP Socialista Canario, sobre el mapa escolar del municipio de Arico.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Educación y Universidades.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 12 de julio de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguiente del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada María Teresa Cruz Oval, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Universidades.

## ANTECEDENTES

Todos los alumnos y alumnas de Canarias tienen derecho a recibir una educación de calidad en unas instalaciones adecuadas y con capacidad para que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle en óptimas condiciones, independientemente de la isla o municipio donde estén escolarizados.

Sin embargo, en Arico nuestros niños siguen asistiendo a colegios que tienen todos más de 40 años de antigüedad, Nuestra Señora de la Luz, Villa de Arico, Porís de Abona o El Río.

En el caso de la Villa, el hacinamiento es latente, determinando no sólo el tamaño de las aulas sino el desarrollo de las actividades necesarias para garantizar el descanso del alumnado y las actividades deportivas.

En el caso del colegio de Arico Viejo la situación es similar puesto que la parte más antigua está expuesta a corrientes de aire permanente y las zonas deportivas carecen de zonas de sombra o refugio. Además de presentar ambos centros graves problemas de accesibilidad para el alumnado y personal con dificultades de movilidad.

El colegio de El Porís carece de espacios suficientes, por lo que los niños y niñas también reciben sus clases en un salón de la asociación de vecinos que se utiliza, además, para otras actividades sociales, a lo que es necesario añadir que algunas de las dependencias tienen techos que contienen amianto.

El colegio de El Río carece de espacios suficientes y cuenta con techos que contienen amianto.

La mayor parte de los municipios de Canarias han visto en los últimos 10 años actualizado su mapa escolar y rehabilitada y renovada su red de centros escolares, siendo Arico uno de los pocos municipios que, después de medio siglo, sigue contando con las mismas instalaciones educativas, que no dan respuesta a las demanda existente en la localidad, ni en cantidad ni en calidad.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY:

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a actualizar el mapa escolar del municipio de Arico y, si procede, a la dotación de nuevos centros de enseñanza en la localidad, que garanticen una enseñanza pública de calidad e inclusiva.*

Canarias, a 29 de junio de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.



Parlamento de Canarias